



# Resolución de Secretaría General

Nº 0060 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 05 de mayo de 2020

## VISTOS:

El Memorando Nº 451-2020-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre autorización para una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático; el Informe Nº197-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal Nº303-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial Nº 0470-2019-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con el literal e) del artículo 19 de dicho Decreto, se asigna recursos hasta por la suma de S/ 158 963 004,00 (Ciento Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Cuatro y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados destinados exclusivamente para el financiamiento de los fines del Fondo Sierra Azul;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. 2. Las Genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se





*incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. (...)*; al respecto, el literal c) del numeral 4 del párrafo 48.1 del mismo artículo señala que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria”*;

Que, el numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones legales vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente; precisando que la aprobación de modificaciones que no se ciñan a la citada PCA no conlleva a un ajuste de la misma, siendo responsabilidad de la Oficina de Presupuesto del Pliego garantizar que la PCA no supere el presupuesto a nivel de categoría del gasto, genérica del gasto y fuente de financiamiento;



Que, asimismo, numeral 26.1 del artículo 26 de la referida Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, pertenece al ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Acuerdo N° 007-2017-MINAGRI-CTSA, contenido en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Sectorial denominado Fondo Sierra Azul - 2017 de fecha 3 de julio de 2017, se acordó aprobar por unanimidad la designación, entre otros, de la Unidad Ejecutora PEBLT para la ejecución del proyecto de inversión con CUI 263950 denominado “Mejoramiento del Sistema de Riego del Comité de Regantes Urinsaya, distrito de Crucero, provincia de Carabaya – Región Puno, cuyo financiamiento se señala por la suma de S/ 10 488 359,75 (Diez Millones Cuatrocientos Ochenta y ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve y 75/100 Soles);

Que, con el Acuerdo N° 014-2017-MINAGRI-CTSA contenido en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Sectorial denominado Fondo Sierra Azul - 2017 de



# Resolución de Secretaría General

Nº 0060 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 05 de mayo de 2020

fecha 8 de agosto de 2017, se aprobó por unanimidad la selección, priorización y aprobación de, entre otros, el financiamiento del proyecto de inversión identificado con CUI 320519 denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Rosario Huancarani, distrito de Azángaro, provincia de Azángaro, Región Puno”, hasta por la suma de S/ 6 477 402,59 (Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Dos y 59/100 Soles) designándose como Unidad Ejecutora al PEBLT;

Que, a través del Acuerdo N° 024-2017-MINAGRI-CTSA, contenido en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Sectorial denominado Fondo Sierra Azul – 2017 de fecha 14 de setiembre de 2017, se aprobó por unanimidad la selección, priorización y aprobación de, entre otros, el financiamiento del expediente técnico del proyecto de inversión identificado con código SNIP denominado “Creación y Ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Viluyo - Laraqueri – distrito Pichacani, provincia Puno, Región Puno”, hasta por la suma de S/ 3 343 244,27 (Tres Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro y 27/100 Soles);

Que, en virtud de ello, mediante Oficio N° 155-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 19 de febrero de 2020, el PEBLT solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la habilitación de recursos hasta por la suma global de S/ 4 780 099,81 (Cuatro Millones Setecientos Ochenta Mil Noventa y Nueve y 81/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para dar continuidad a la ejecución de los proyectos de inversión denominados: “Mejoramiento del sistema de riego del Comité de Regantes Urinsaya, distrito de Crucero – Carabaya – Puno” y “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Rosario Huarancani Distrito de Azángaro, provincia de Azángaro, Región Puno” y para dar continuidad al financiamiento de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado “Creación y Ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Viluyo – Laraqueri – distrito Pichacani, provincia de Puno, Región Puno”, precisando que dichos financiamiento cuenta con la aprobación del Grupo de Trabajo Sectorial del Fondo Sierra Azul en el año 2017; pedido que el Informe N° 042-2020-MINAGRI-PEBLT/DIAR de fecha 22 de enero de 2020; Informe N° 043-2020-MINAGRI-PEBLT/DIAR de fecha 22 de enero de 2020 e Informe N° 056-2020-MINAGRI-PEBLT/DIAR de fecha 22 de enero de 2020, de la Oficina de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N°197-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 31 de marzo de 2020, concluye que resulta procedente proponer una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 4 780 102.00 (Cuatro Millones Setecientos Ochenta Mil Ciento Dos y 00/100 Soles) con cargo a los saldos de libre disponibilidad de la Unidad



Ejecutora 001-155. Ministerio de Agricultura - Administración Central, destinada para financiar lo solicitado por el PEBLT con el Oficio N° 155-2020-MINAGRI-PEBLT-DE;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, con Memorando N° 451-2020-MINAGRI-SG-OGPP, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2020, en base a la opinión favorable emitida con el Informe N°197-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, de la Oficina de Presupuesto - OPRES;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del T.U.O. de la Ley N° 28411, señala que: *“40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)”;*

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de enero de 2020, delegó en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del T.U.O. de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego; en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la OGPP del MINAGRI;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto





# Resolución de Secretaría General

Nº 0060 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 05 de mayo de 2020

Supremo Nº 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial Nº 0015-2020-MINAGRI y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, conforme al detalle siguiente:

DE LA	EN SOLES
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Agricultura - Administración Central
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0042 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario
PROYECTO	2005898 : Construcción de sistema de riego
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros	4,780,102.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>4,780,102.00</b>

A LA	EN SOLES
UNIDAD EJECUTORA	017 Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0042 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario
PROYECTO	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Rosario Huancarani distrito de Azangaro, provincia de Azangaro, región Puno 2273604
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros	41,803.00
PROYECTO	Mejoramiento del sistema de riego del Comité de Regantes Urinsaya, distrito de Crucero - Carabaya - Puno 2237500
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros	2,460,793.00
PROYECTO	Creación y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Viluyo-Laraqueri - distrito Pichacani, provincia Puno, región Puno 2314455
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros	2,277,506.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>4,780,102.00</b>





**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese.



**LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**  
SECRETARIO GENERAL